

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

31.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“Visto: El Informe del Coordinador General del Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de Ciudad de fecha 21 de septiembre de 2023.

Vista: Las Bases y la Convocatoria de subvenciones 2023 Para Actuaciones y Obras de Accesibilidad Arquitectónica en Edificios Privados Colectivos, Viviendas Particulares y Viviendas Unifamiliares.

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La aprobación del “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA, S.A., COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2023”, con el siguiente literal:

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 1/11 |



“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA, S.A., COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2023.

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, elegido por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte,

D. Jose Miguel Aguilar Fernández, Director Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., designado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019, mediante acuerdo elevado a escritura pública de la misma fecha por el notario Eduardo María García Serrano con el número 88 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por dicho acuerdo del Consejo de Administración.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. De conformidad con el artículo 11.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones por el Ayuntamiento de Fuenlabrada siempre mediante convocatoria aprobada de oficio por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada o el Presidente del Organismo

Autónomo que corresponda, la cual desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. El Ayuntamiento de Fuenlabrada consciente de las dificultades de los y las jóvenes para el acceso a la vivienda y el mantenimiento de las mismas en condiciones mínimas de habitabilidad, dotó presupuestariamente fondos para atender las situaciones de pobreza energética y prevenir las situaciones de exclusión social de las personas

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 2/11 |



jóvenes, al considerarse un colectivo en especial riesgo, específicamente de aquellos que cuentan con menos ingresos. Por motivos de eficacia y eficiencia y por no disponer el Ayuntamiento de Fuenlabrada de medios suficientes, se acude a la colaboración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., para desarrollar las correspondientes tareas de gestión y tramitación de los expedientes de ayudas asociadas a la partida presupuestaria indicada, dentro del objeto social de sus competencias de prestación de servicios de asesoramiento en materias relacionadas con la vivienda y la eficiencia energética y la realización de campañas de difusión social relacionadas con la vivienda y el ahorro energético.

III. Mediante Acuerdo de 5 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó la Convocatoria pública para la concesión de Ayudas de Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la Ciudad de Fuenlabrada 2023.

La convocatoria establece con carácter general que serán beneficiarios/as los y las jóvenes de entre 18 y 35 años que tengan un contrato de alquiler o sean propietarios de una vivienda en el municipio de Fuenlabrada y estén viviendo en ella. Además, deberán estar empadronadas en la misma con una antigüedad de al menos 3 meses ininterrumpidos y que la renta de la unidad de convivencia no supere 5 veces el IPREM anual en ningún caso.

IV. El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., está constituido como sociedad mercantil municipal, participada íntegramente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que tiene como objeto social, entre otras funciones, la de prestar servicios de asesoramiento en materias relacionadas con la vivienda, el urbanismo, las infraestructuras, la sostenibilidad, la rehabilitación y la eficiencia energética. Así como realizar campañas de difusión social relacionadas con la rehabilitación, la vivienda y el ahorro energético.

De conformidad con el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., es un instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Fuenlabrada, referido en este caso a sus competencias en materia de vivienda y ahorro energético en virtud del artículo 25.2.e) de dicha Ley, en relación con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales. Asimismo, tiene la condición de medio propio del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos reflejados en la normativa de contratación pública.

A tal fin, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., ha venido participando en la gestión de otros programas de subvenciones que se han realizado en el municipio de Fuenlabrada, canalizando la distribución entre los beneficiarios y las beneficiarias de las aportaciones financieras realizadas por las distintas Administraciones Públicas, así como el asesoramiento en materia de vivienda.

V. En materia de subvenciones, las empresas públicas mercantiles como el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., pueden participar a título de entidad colaboradora de la Administración local, como dispone el artículo 12 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS):

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 3/11 |



1. *Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. (...)*

2. *Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan. (...)*».

Las bases reguladoras de la subvención municipal están constituidas por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, en las cuales se encuentra prevista la posibilidad de gestión a través de entidad colaboradora.

VI. *Ambas partes tienen un interés común, el de lograr tramitar los expedientes acumulados en plazo y, a tal fin, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., participará en las gestiones correspondientes como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la tramitación de solicitudes de las convocatorias públicas de subvenciones con destino a prevenir la pobreza energética y las situaciones de exclusión social ocasionada por ella en las personas jóvenes. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. han de suscribir un convenio.*

VII. *Con tal motivo, y para establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las ayudas, facilitando las actuaciones de los ciudadanos y agilizando los procedimientos de concesión para el mejor logro de los objetivos previstos, acuerdan establecer el presente convenio sectorial al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones, y de las bases reguladoras constituidas por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, sometiéndose igualmente en lo no especificado sectorialmente al régimen general que para los convenios prevén los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - *Objeto de la colaboración, entidad colaboradora, e identificación de las subvenciones a gestionar.*

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 4/11 |



El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., para la gestión de solicitudes de ayudas para atender las situaciones de pobreza energética y prevenir las situaciones de exclusión social de las personas jóvenes, al considerarse un colectivo en especial riesgo, específicamente de aquellos que cuentan con menos ingresos. Así como prestar a dicho colectivo un asesoramiento en materia de ahorro energético en sus viviendas.

SEGUNDA. - Plazo de duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de realización de las obras acogidas al programa de ayudas de las Convocatorias, sin que su vigencia pueda ser superior a un año. En caso de no haber finalizado las actuaciones y la gestión de los expedientes en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio pueda exceder de dos años.

TERCERA. - Instrucciones para el desarrollo de los trabajos.

El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A. será el responsable de la custodia de los expedientes hasta la liquidación del presente convenio, tras cuya finalización deberá remitirlos al Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Deberá realizar los informes que le solicite el órgano instructor (Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores) relativos a la gestión y el estado de los expedientes, además de los especificados en la estipulación cuarta.

Cualquier deficiencia observada por parte de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, se remitirá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A. para su aclaración y/o subsanación mediante la rectificación de los documentos afectados, en su caso.

Trimestralmente se remitirá al órgano instructor (Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores) por correo electrónico la relación de expedientes revisados de forma completa tanto en los aspectos técnicos como administrativos indicando el resultado: requerimiento, informe favorable (técnico y/o de cumplimiento de requisitos) o informe desfavorable (técnico y/o de cumplimiento de requisitos), tanto en la fase de concesión como en la fase de justificación.

Para cada expediente deberán cumplimentarse los datos correspondientes en una Base de Datos que incluya información relativa a datos generales, fase de concesión, cálculo, fase de justificación e indicadores.

Adicionalmente, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A. facilitará

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZ4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZ4U | Página | 5/11 |



información telefónica, presencial y vía web, al ciudadano/a sobre el estado de la solicitud.

CUARTA. - Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., procederá a realizar las actuaciones que se indican a continuación en las distintas fases de tramitación de cada expediente:

1. Fase de solicitud.

El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. se encargará de la recepción y tramitación de las solicitudes de subvención durante el plazo establecido en la convocatoria. Para ello pondrá a disposición de los y las solicitantes una Sede Electrónica para el registro de las instancias, así como un punto de registro presencial en las instalaciones del Instituto.

En esta fase el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. desarrollará las siguientes actividades:

a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, y en particular:

1º. Los requisitos para la obtención de la consideración de beneficiario/a. 2º. Los requisitos de compatibilidad de subvenciones.

3º. La correcta cumplimentación del trámite de solicitud y documentación exigida.

b) En base a la documentación presentada, si procede, se realizarán los requerimientos de subsanación oportunos, indicando los defectos de la solicitud y los documentos a aportar o subsanar.

2. Fase de instrucción.

El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., comprobará material y documental que los beneficiarios/as cumplen los requisitos que determinen la concesión de la subvención. Una vez realizadas las comprobaciones, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A. deberá:

a) Emitir informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, bien sea favorable o desfavorable. Dicho informe incluirá el cálculo de las subvenciones que correspondan por aplicación de las Bases Reguladoras de Concesión de las correspondientes ayudas.

b) Emitir informe administrativo sobre el cumplimiento de los requisitos de la

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 6/11 |



actuación. Dicho informe se remitirá a los Servicios Técnicos de Urbanismo y al Órgano Instructor según lo indicado en las Bases de la Convocatoria.

c) Remitir los informes a los Servicios Técnicos de Urbanismo para que emitan propuesta de concesión provisional de las ayudas y eleven al Órgano Instructor y éste a su vez a la Junta de Gobierno Local la concesión de las mismas.

En caso de alegaciones por los interesados/as, éstas serán derivadas al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A. para que emitan en el plazo de 10 días un informe con propuesta de respuesta a los interesados/as y resolución definitiva.

3. Fase de Abono.

Una vez emitidas las Resoluciones Definitivas de Concesión de Ayudas, El Instituto de Vivienda de Fuenlabrada, S.A. llevará a cabo un seguimiento de las notificaciones a los interesados/as y del abono de las ayudas

QUINTA. - Obligaciones en actuaciones de comprobación y control.

El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., como entidad colaboradora, asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las solicitudes pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones que le corresponden en virtud de este convenio.

SEXTA. - Compensación económica.

Se reconocen al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a las que se refiere este convenio. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.m) de la Ley General de Subvenciones, se fija una compensación económica a favor de la entidad colaboradora por los gastos que soporte en ejecución del convenio de noventa y siete mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (97.634,96€) por la gestión de todas las fases de tramitación previstas en la cláusula tercera de este convenio.

El gasto derivado del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 2023-2000-150- 22717 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el 2023.

La aportación del Ayuntamiento en anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

1. **Comisión de Seguimiento:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión mixta de Seguimiento para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 7/11 |



2. *Dicha Comisión estará formada por:*
- *Dos representantes de la Concejalía de (Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores)*
 - *Dos representantes del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A.*
3. *Competencias: Corresponde a esta Comisión el seguimiento de la ejecución del convenio, la detección de necesidades, y la propuesta de mejoras e instrucciones de procedimiento o de actuación, a los efectos de la consecución de sus fines.*
4. *Reuniones de la Comisión: La Comisión se convocará indistintamente, bien por los representantes del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, bien por los representantes del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., los cuales coordinarán las sesiones que se reunirá al menos trimestralmente, o bien cuando se estime su necesidad de ser convocada antes de dicho plazo. Se levantará acta de las sesiones que se celebren. Las reuniones se celebrarán en Pza. de la Constitución Nº1, si bien podrán celebrarse también en la sede del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A. en la C/ Norte 11 o por medios telemáticos.*
5. *Presidencia de la Comisión: corresponderá a uno de los representantes del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
6. *Marco jurídico: En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.*

OCTAVA- Modificación del convenio durante su vigencia.

Procederá la modificación del presente convenio, en cualquier caso, para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse.

El convenio podrá asimismo ampliarse a otras líneas de subvención en materia de vivienda y ahorro energético, previa suscripción de la correspondiente adenda específica.

NOVENA. - Protección de datos de carácter personal.

La entidad colaboradora en calidad de encargada de tratamiento podrá por cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tratar los datos personales relativos a la gestión de las ayudas.

La entidad colaboradora tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La entidad colaboradora queda obligada al deber de secreto establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento del indicado deber de secreto, el personal encargado de la realización de las tareas guardará

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZ4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZ4U | Página | 8/11 |



secreto sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

El Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad y seguridad de los datos manejados y de la documentación que le sea facilitada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.)

DÉCIMA. - Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que se indican a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, o, acordada la prórroga, una vez transcurrido el plazo máximo de la misma.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia del convenio por alguna de las partes.


DÉCIMO PRIMERA. - Régimen jurídico y jurisdicción.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, así como el resto de normativa vigente que resulte de aplicación. Igualmente será de aplicación con carácter subsidiario y de manera análoga la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la misma.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 9/11 |



litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Segundo. - Aprobar el gasto y la disposición por importe de **noventa y siete mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (97.634,96€)** correspondientes a la siguiente aplicación presupuestaria 2023-2000-150-22717 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2023. La referencia de los documentos de retención de crédito es 2023.2.0026520.001

Tercero. - Facultar al Alcalde para la firma del “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA, S.A., COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2023”.

Cuarta: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, designar al Coordinador General del Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de la Ciudad Andrés de las Alas-Pumariño Sela y a la Directora Técnica de Urbanismo Marta Nieto Varela responsables del encargo ejerciendo labores de control de las actuaciones, así como para dirimir las cuestiones que se planteen durante el desarrollo de estas.

Por parte de la empresa pública Instituto Municipal de la Vivienda, S.A se designa como director y representante del encargo a José Miguel Aguilar Fernández, Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, S.A.

Quinta: Notificar el presente acuerdo al propio Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. con NIF A84608462 emplazándolo para la firma del Convenio de Colaboración para formalizar el encargo a medio propio.

Sexto.- Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA, S.A., COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2023”

OBJETO DEL CONVENIO. - Establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, S.A., para la gestión de solicitudes de ayudas vivienda joven para atender

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZR4U | Página | 10/11 |



las situaciones de pobreza energética y prevenir las situaciones de exclusión social de las personas jóvenes, al considerarse un colectivo en especial riesgo, específicamente de aquellos que cuentan con menos ingresos. Así como prestar a dicho colectivo un asesoramiento en materia de ahorro energético en sus viviendas.

DURACIÓN.- La duración del Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de realización de las obras acogidas al programa de ayudas de las Convocatorias, sin que su vigencia pueda ser superior a un año. En caso de no haber finalizado las actuaciones y la gestión de los expedientes en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio pueda exceder de dos años.

OBLIGACIONES.- Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonar al Instituto Municipal de la Vivienda en concepto de compensación económica por la ejecución de las funciones descritas en el Convenio la cantidad de noventa y siete mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (97.634,96

€) por la gestión de todas las fases de tramitación previstas en la cláusula tercera de este convenio.

MODIFICACIÓN.- Procederá la modificación del presente convenio, en cualquier caso, para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse.

El convenio podrá asimismo ampliarse a otras líneas de subvención en materia de vivienda y ahorro energético, previa suscripción de la correspondiente adenda específica.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZ4U | Fecha | 04/10/2023 14:51:10 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente) | | |
| Firmado por | ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PYCJZKBNZR5EZCH4NGMZ4U | Página | 11/11 |

